

**Reglamento 523-09 Relaciones Laborales**

**DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES**

ARTÍCULO 69.- Los funcionarios o servidores públicos tienen derecho a disfrutar de los beneficios sociales, jubilaciones, pensiones y cesantías que le correspondan y cualquier otro previsto en la Constitución, las leyes, los reglamentos y cualquier normativa interna del sector u órgano al que pertenezca.